

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA  
FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL.

HUEPIL, ABRIL 20 DE 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1045 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas con Municipalidad de Tucapel, según Resolución Exenta N° 001436 de fecha 24/03/2015.
- d) Según acuerdo de Concejo Municipal N° 472 aprobado por unanimidad, certificado en la Sesión Ordinaria N° 86 del concejo Municipal celebrada el 09/04/2015 y Acta N° 04 del 06/04/2015 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas con Municipalidad de Tucapel, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora Dra. Marta Caro Andía, Según Resolución Exenta N° 001436 de fecha 24/03/2015; por el cual se transfieren la suma de \$ 4.821.670.- (Cuatro millones ochocientos veintiún mil seiscientos setenta pesos), destinados a financiar las remuneraciones de reemplazante por 3 meses por la Beca del Dr. Luis Fernando Romero Palacios, de la dotación de la Municipalidad de Tucapel.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del años en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

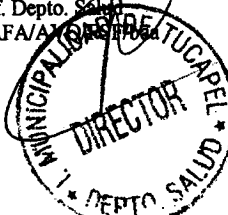
Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2102001001 Sueldo base, 2102001042001 Asignación de Atención Primaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.

  
ARLETTE VENEGAS QUEIROZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Depto. Salud  
JAJA/AL

  
DIRECTOR  
DEPTO. SALUD





REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 001436

LOS ANGELES, 24 MAR. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 17 de Febrero del 2015, suscrito con la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución 1600/208 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, de fecha 17 de Febrero del 2015, suscrito con la Municipalidad de TUCAPEL, en virtud del cual se transfiere la suma de \$ 4.821.670, para financiar las remuneraciones de reemplazante por 3 meses por la Beca del Dr. Luis Fernando ROMERO PALACIOS, de la dotación de la Municipalidad de TUCAPEL.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

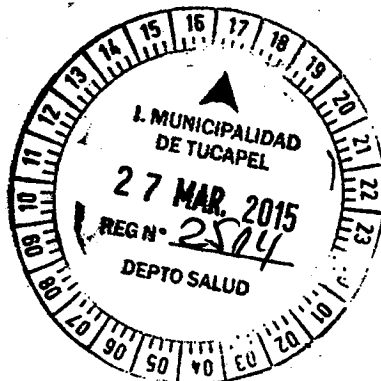


*Marta Caro Andía*

**Dra. MARTA E. CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

#### Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



## CONVENIO

### PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

En Los Ángeles a 17 de febrero del 2015, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut. 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N°147, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diego Portales N°258, representada por su Alcalde don JOSE FERNANDEZ ALISTER de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del DS. N° 82 del año 2012 modificada por el N° 91 del 29 de enero de 2014 ambos del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- La Municipalidad enviará a Beca de Especialización en Medicina Familiar, en la Universidad de Concepción, al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO PALACIOS, profesional de su dotación, el que continuará gozando de sus remuneraciones mensuales durante la Beca por parte de la Municipalidad.



- La Municipalidad contratará a un profesional reemplazante del Becario antes señalado, por todo el período de formación, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de salud local.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de remuneraciones para profesional reemplazante, la suma de \$ 4.821.670, que se desglosan de la siguiente forma:

|                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Remuneraciones por 3 meses para Reemplazante ( \$ 1.607.225 por mes ) | \$ 4.821.670        |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>\$ 4.821.670</b> |

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA :** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

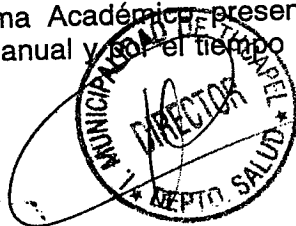
**SÉPTIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

**NOVENA :** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

**DÉCIMA:** El funcionario favorecido con el Programa y señalado en el presente convenio, se formará durante tres años, al cabo de los cuales retorna a la Red Asistencial del Servicio de Salud Bio Bio. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el becario deberá suscribir una escritura pública donde se obliga a pagar al Servicio un monto de 3.500 Unidades de Fomento, en caso de incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia mientras el becario apruebe las exigencias del Programa Académico, presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación



del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

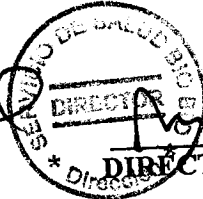
Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

